



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESOLUCIÓN No. 563 de 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP".

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP", en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 21 de fecha 18 de junio de 2018 "ESTATUTO GENERAL" Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, es un establecimiento público, de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, el cual dispone que: "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector".

El numeral 15 del artículo 43 del Acuerdo No. 21 de 2018, el Consejo Directivo le atribuyó al Rector de la Institución, la facultad de "convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos".

Que, los artículos 27 y 29 del Acuerdo 21 de 2018 – Estatuto General, prevén que el Consejo Académico, está integrado entre otros miembros por un representante de los estudiantes, el cual es elegido para un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

Que la actual Representante de los estudiantes, quien fue elegida por un periodo de dos (2) años, ya culminó su periodo, y por este motivo en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales, se debe convocar a la elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución.

Que, el representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, según el

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo único del artículo 29 del Estatuto General, en concordancia con el artículo 16 del mismo Estatuto, "debe estar debidamente matriculado en uno de los programas académico de educación superior que ofrece la Institución, haber cursado por lo menos un (1) semestre

en uno de los programas regulares de la Institución, el cual será elegido mediante votación secreta. No encontrarse incurso en régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. No haber sido sancionado por la Institución en concordancia con el reglamento estudiantil a la fecha de su elección y al momento de la inscripción. Cada estudiante tendrá derecho a un voto".

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se debe convocar a la elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del ITFIP.

Que, por lo anteriormente expuesto el Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Convocatoria. La convocatoria del representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, se llevará a cabo del 30 de septiembre al 01 de octubre de 2025, la cual deberá ser publicada en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 2. – Inscripciones de candidatos. Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 02 al 03 de octubre de 2025 en el correo institucional de la Vicerrectoría Académica (viceacademica@itfip.edu.co). Los candidatos deben acreditar los requisitos exigidos y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

ARTÍCULO 3. – Requisitos. El Estudiante que aspire a ser elegido representante ante el Consejo Académico, debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la Institución, estar matriculado y haber cursado por lo menos un (1) semestre en uno de los programas académicos regulares de la Institución.
2. No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la constitución y la ley.
3. No haber sido sancionado por la Institución en concordancia con el reglamento estudiantil a la fecha de su elección y al momento de la inscripción.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1º Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo. - El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción, enviarlo vía correo electrónico a la Vicerrectoría Académica de la Institución (viceacademica@itfip.edu.co) anexando los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos. Adicionalmente se deberá adjuntar una fotografía de 3x4 y los demás mencionados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. – Comisión Veedora y de Verificación. La Comisión Veedora y de verificación estará integrada por: el Asesor Jurídico de la Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Salud y Educación y el Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría, quienes serán los encargados de revisar el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos que se inscriban, resolver los recursos interpuestos por los aspirantes y presentar la lista de admitidos definitivos. De igual manera tendrá a cargo el apoyo al desarrollo del proceso electoral, el cual le corresponde las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan con los requisitos estipulados en el Estatuto General o en la presente Resolución.
3. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización en el proceso de elección.
4. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.
5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, o cuando surjan dudas de su validez.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Académico de la Institución.
7. Oficiar a los diferentes Entes de Vigilancia para el acompañamiento del proceso de elección.
8. Determinar las condiciones en las cuales debe realizarse la publicidad en el período correspondiente.
9. Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Académico.

ARTÍCULO 5. – Publicación de Lista de admitidos e inadmitidos. La lista de admitidos e inadmitidos emitida por la Comisión Veedora y de verificación, será publicada el 06 de octubre de 2025 en la página web de la Institución.

ARTICULO 6. - Recursos. La presentación de recursos a la lista de admitidos e inadmitidos por parte de los interesados, se deberá realizar ante la comisión de verificación de requisitos, el día **07 de octubre de 2025**.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC5700-1

CO-SC5793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo Único. - Contra la lista de admitidos e inadmitidos solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser resuelto por el Consejo Académico el día **08 de octubre de 2025**.

ARTICULO 7. - Publicación lista definitiva de admitidos e inadmitidos. La publicación de la lista definitiva de admitidos e inadmitidos, se realizará el día **09 de octubre de 2025** a más tardar a las 12:00 m, en la página web de la institución.

ARTÍCULO 8. - **Sorteo ubicación en el tarjetón.** Se realizará el día **10 de octubre de 2025** a las **3:00 pm** en la sala de Juntas de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 9. - **Votantes.** Se encuentran habilitados para ejercer el derecho al voto los estudiantes con matrícula vigente de la Institución y que aparezcan relacionados en los listados que para tal fin expida la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

Parágrafo Único. - Los electores podrán ejercer su derecho al voto presentando su documento de identidad en físico o digital, o con el carnet estudiantil vigente. De igual manera, podrán ejercer su derecho al voto, por una sola vez, en cualquiera de las sedes de la institución.

ARTÍCULO 10. - **Publicidad y exposición de planteamientos de los candidatos.** Los candidatos admitidos, para ser elegidos como representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución, tendrán la posibilidad de realizar su publicidad e intervenir ante sus potenciales electorales, con el fin de exponer sus planteamientos, entre los días del **14 al 28 de octubre de 2025**. Para tal fin además de cualquier medio publicitario, podrán utilizar las redes sociales y visitas a los respectivos salones de clases.

ARTÍCULO 11. - **Votación.** La votación para la elección de qué trata la presente resolución se realizará el **29 de octubre de 2025** en el horario de 8:00 A.M a 8:00 P.M. en jornada continua, mediante votación secreta presencial en la sede principal Espinal y en las sedes de Chaparral, Venadillo y la Ampliación Ibagué.

ARTICULO 12. - **Mesas de votación.** De conformidad con el potencial de votantes, la Comisión Veedora y de Verificación, definirá el número de mesas por cada sede donde se realizará la votación e informará a los Candidatos previo a la elección.

ARTICULO 13. - **Jurados.** La Comisión Veedora y de Verificación, designará tres (3) jurados de votación por cada mesa; los cuales serán designados por la Vicerrectoría Académica, del listado de funcionarios administrativos y docentes de planta; así como a los docentes ocasionales, catedráticos y contratistas de prestación de servicios de la





INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Institución. Los Jurados elaborarán un acta de escrutinio en la cual harán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Único. - La Comisión Veedora y de Verificación, designará además un grupo de Jurados remanentes, para asignar en caso de ausencia de algunos de los Jurados titulares.

ARTICULO 14. - Testigos electorales. Los Candidatos debidamente admitidos, tienen derecho a estar representado durante el proceso de votación y escrutinio, por Un (1) Testigo Electoral, por cada mesa ubicadas en los diferentes lugares de votación.

Parágrafo Único. - Los Candidatos deben presentar por escrito a más tardar el día **15 de octubre de 2025 hasta las 6:00 pm.** el listado de sus Testigos Electorales, ante la Comisión Veedora y de Verificación, en la Vicerrectoría Académica, para la expedición de las respectivas credenciales. Los Testigos Electorales deben ser estudiantes regulares de la institución.

ARTICULO 15. - Declaratoria de Elección. Se declarará electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, según acta de escrutinio.

ARTICULO 16. - Mecanismo de Desempate. Cuando dos (2) o más candidatos, obtuvieren a la vez, la mayor e igual votación, el desempate se resolverá al azar, introduciendo en una urna un voto marcado por cada uno de los candidatos empatados, procediendo por parte de un Miembro de la Comisión Veedora a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato a que corresponda el tarjetón extraído.

ARTÍCULO 17. - Cronograma. Para el desarrollo del proceso electoral, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante de los Estudiantes del ITFIP al Consejo Académico	30 de septiembre al 01 de octubre de 2025
Inscripción de los aspirantes	02 al 03 de octubre de 2025
Publicación lista de admitidos e inadmitidos	06 de octubre de 2025
Presentación de recursos a la lista de admitidos e inadmitidos	07 de octubre de 2025
Fecha límite para resolver recursos	08 de octubre de 2025

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1º Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Publicación lista definitiva de admitidos e inadmitidos	09 de octubre de 2025
Sorteo de candidatos para ubicación en el tarjetón	10 de octubre de 2025 (4:00 pm)
Publicidad y exposición de planteamientos de los candidatos	14 al 28 de octubre de 2025
Votaciones	29 de octubre de 2025

ARTÍCULO 18. - Periodo de Representación. - El período del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico será por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 19. - Posesión. - El Estudiante electo, tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO 20. - Declaratoria de Convocatoria desierta. - En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Rector mediante resolución, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario, hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO 21. - Publicidad. Copia de la presente resolución se publicará en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 22. - Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Institución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal-Tolima a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

Proyectó y Revisó: *Amparo Sánchez Perdomo*
Asesora Jurídica

Vo.Bo. *Erley Ricardo Parra Rojas*
Vicerrector Académico

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1º Barrio ARKABAL
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592
Correo: info@itfip.edu.co
El Espinal - Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1